



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 11

Lunes 15 de enero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

Se pone en conocimiento de los labradores de la provincia que deseen hacer alguna aclaración a esta Jefatura sobre la reclamación que se les haya hecho por falta de entrega de cupo forzoso de trigo, pueden hacerla a partir del día once del corriente en los nuevos despachos que el Servicio ha instalado en la calle de Leopoldo Cano (edificio del teatro Calderón), donde serán recibidos por los inspectores de la Zona, desde las once de la mañana a las dos de la tarde.

Es indispensable la presentación del C-1 de 1950.

Se previene que la cantidad de trigo que se ha considerado como recibido a cuenta del cupo forzoso, ha sido solamente el 70 por 100 de las entregas hechas, y por ello, lo que se les reclama es la diferencia entre la suma de las partidas entregadas por 70 por 100 y el «cupo mínimo de entrega» señalado en C-1.

Deberán abstenerse de presentarse los que traten de fundar sus aclaraciones sobre el hecho de que su «cupo forzoso» es alto, pues además de haber pasado el período de reclamación al cupo forzoso, los que reclamaron por este concepto ya han sido contestados en sentido negativo.

Por tanto, solamente se admiten aclaraciones en los casos en que por las causas que sean, lo que se les reclame sea más que lo que en realidad les falte de entregar para completar su cupo forzoso.

También se recibirá a aquellos que deseen presentar A4-AC-1 de excedentes o vales-resguardos, para su anulación y pase a forzoso para completar este cupo.

Este período de aclaraciones terminará el día 18 del corriente improrrogablemente y es de advertir que a partir del día 15 se dará comienzo por parte de esta

Jefatura a la iniciación de los excedentes de sanción determinados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1950 (B. O. de 4-1-51).

Valladolid, 9 de enero de 1951.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

80

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Victoriano Sanz Burgueño, vecino de Olmos de Esgueva (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—Consiste en una arqueta situada en el borde del cauce de aguas bajas del encauzamiento, provista de aletas que se adaptan al talud del cauce, esta arqueta se comunica por medio de una tubería de cemento de 20 centímetros de diámetro con un pozo de sección cuadrada de 1,00 metros de lado, en el que se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba.

Sobre el pozo se proyecta la caseta que cobijará al grupo moto-bomba de un C. V. de potencia accionado por gasolina. La tubería de impulsión termina en una arqueta que comunica por sifón con un depósito de planta circular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto

el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid; durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de mayo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.683—50

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE BOMBEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por existir acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 1948, el apartado a) de la convocatoria a plazas de bomberos del Ayuntamiento de Valladolid, publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 28 de diciembre de 1950, queda modificado en el sentido de que los aspirantes no deberán haber cumplido los 30 años de edad, al terminar el plazo de presentación de instancias.

Valladolid, 2 de enero de 1951.—El alcalde accidental, A. de la Iglesia.

77

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía, ha dispuesto que, a partir del día diecisiete de enero actual, queda abierto el pago de los intereses que vencen en primero de dicho mes, de los títulos de la deuda municipal, emisión 1901.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 9 de enero de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

100—51

### Oliveros de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Oliveros de Duero, 4 de enero de 1951. El alcalde, Vicente Mariscal.

96-52

### Padilla de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, juntamente con las ordenanzas prorrogadas.

A los mismos efectos y por un plazo de diez días, se halla expuesta la matrícula industrial.

Padilla de Duero, 26 de diciembre de 1950.—El alcalde, Julián Serrano.

94-53

### Peñañiel

Terminado el padrón de la riqueza rústica de esta villa, queda expuesto al público en término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñañiel, 3 de enero de 1951.—El alcalde, Victoriano Lerma.

92-54

### Quintanilla de Trigueros

Se halla expuesta, por término de ocho días, la matrícula de industrial para 1951, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 8 de enero de 1951.—El alcalde, Máximo Caballero.

84-55

### Tamariz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Tamariz de Campos, 31 de diciembre de 1950.—El alcalde, Alberto Pastor Palencia.

95-56

### Trigueros del Valle

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y con objeto de

oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario, por el que ha de regirse este Municipio, durante el próximo ejercicio económico de 1951.

Así como las ordenanzas de recargo municipal sobre electricidad y cuota industrial y de comercio.

Trigueros del Valle, 27 de diciembre de 1950.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

98-57

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta; en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Ramón López Mozo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz-Casado, y de otra, como demandados, don Gregorio Ibáñez Marrodán, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, y defendido por el letrado don Joaquín María Álvarez Taladriz; y don Juan Posadas Calzada, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar como confirmamos la sentencia apelada con imposición también al actor y apelante de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia por la incomparecencia del demandado y apelado don Juan Posadas Calzada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Antonio Alonso. Buenapogada.—Antonio Córdoba.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Delgado.

73-58

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María del Carmen Amparo Alba Gregorio, representada por el procurador don Alfredo Stampa Braún, contra don Antolín Alba Gregorio, mayor de edad, casado, ferroviario y domiciliado en esta ciudad, al objeto de hacer efectiva la cantidad total de cincuenta y un mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses vencidos y no pagados y gastos suplidos, en cuyos autos en providencia de la fecha y a instancia del actor, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, bajo las condiciones que se expresan:

#### INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA

Una casa sita en esta capital, situada en la calle del Paseo del Muelle, señalada con el número seis, que mide una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con la de viuda de Toribio Reyero; por izquierda, con calle de las Huertas, y accesorio, de Francisco Soriano. Inscrita al tomo 224, folio 156, finca 2.370, inscripción 15.<sup>a</sup>

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta es tercera, sin sujeción a tipo y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de febrero próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento de la cantidad de ciento veinte mil novecientas setenta y cinco pesetas, por la que responde la finca de principal, intereses de tres años y costas.

3.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta. Agustín B. Puente Veloso.—El secretario, Bienvenido Pérez.

74-59

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Jiménez Ferrerueta, Luis, de 22 años, soltero, gitano, sin oficio, hijo de José y de Bienvenida, natural de Aldea del Palo (Zamora) y domiciliado últimamente en esta Villa, Estación Vieja, 14, y

Ferreruela Vázquez, Juan Antonio, conocido también por Juan Antonio Gabbarri Ferrerueta, de 23 años, soltero, sin oficio, hijo de Pedro y de Cándida, natural de Valoria la Buena y domiciliado últimamente en esta villa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser reducidos a prisión en causa 169 de 1950 por robo.

Medina del Campo, 9 de enero de 1951. El secretario, José Huidobro.

71

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 80 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Julio Ruiz Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión contratista, natural de Aguilar de Campoó (Palencia), y vecino de esta capital, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Julio Ruiz Rodríguez, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valdés Calamita.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Raquel García González, a su padre y representante legal, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

70

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 697 de 1950 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Florián Gómez Gaona, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en

el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

87

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 197 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Lorenzo Fernández, por la falta frustrada de hurto a Jesús Suárez Montero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Lorenzo Fernández, a la pena de doce días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a dicha denunciada, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Jesús Gil Sanz.

56

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 212 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José Pardo de Paz, José Jiménez Salazar y Angel Martínez, por infracción de ley de Pesca y como denunciante, Teodoro Cabezas Temez.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados José Pardo de Paz, José Jiménez Salazar y Angel Martínez

de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Angel Martínez, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Jesús Gil Sanz.

57

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 295 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Julia Casado Rodríguez y Pilar Navarro de la Torre, por hurto, siendo denunciante Enrique Rodríguez.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Julia Casado Rodríguez y Pilar Navarro de la Torre a la pena de quince días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales; depositando en la Caja General de Depósitos a disposición del denunciante el dinero ocupado. Notificando la presente sentencia a las partes por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Jesús Gil Sanz.

58

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 360 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Felipe Elvita Calero, por estafa a Julián Carrascal Martínez, y

Fallo: Que debo condenar y condeno,

al denunciado Felipe Elvita Calero, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas, e indemnización al perjudicado Julián Carrascal, en la cantidad de setenta y cinco pesetas, como autor de una falta de estafa. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Marín Ocón. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

59

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 332 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta. — El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciados, Teodora del Barrio Macón, Ildefonso Rodríguez Rodríguez, Agustín Rodríguez Rodríguez y Martín del Caz Hernando, por malos tratos e intento de hurto a la Renfe, siendo denunciante el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Teodoro del Barrio Macón, Ildefonso Rodríguez Rodríguez y Martín del Caz Hernando, a la pena de siete días de arresto por falta de hurto frustrada, cinco por la falta de malos tratos, y al pago de la cuarta parte de costas cada uno. Deduciendo testimonio de los particulares referentes al denunciado Agustín Rodríguez Rodríguez, declarando de oficio la cuarta parte de costas restantes. Notifíquese esta sentencia al condenado Teodoro del Barrio por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Marín Ocón. — Rubricado.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

60

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el

número 482 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Purificación Fernández Casares, por hurto a la denunciante Purificación Fernández Quevedo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Purificación Fernández Casares a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a la denunciante y perjudicada Purificación Fernández Quevedo en la cantidad de cincuenta pesetas. Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada condenada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Marín Ocón. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

62

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 552 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Martín Sánchez, por hurto, y como denunciante Sócrates Suárez Machuca.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Martín Sánchez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de doscientas veinte pesetas al perjudicado y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Marín Ocón. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Jesús Gil Sanz.

63

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

## ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1946 al 1950 y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Vicente Asensio Araguz. Débito, 179,61 pesetas.

Una tierra al pago de Palomarejo; linda al Norte, 86, Eustasio Paredes; Sur, 115, Antolín Montero Fuente; Este, 81, Ambrosio Ruiz Rojo, y Oeste, 141, María Gómez Alonso y hermanos. Hace una hectárea, 22 áreas y 46 centiáreas. Polígono 67, parcela 93. Líquido imponible, 104,08 pesetas.

Deudor, don Maximino Gómez Aragón.—Débito, 33,85 pesetas.

Una viña al pago de La Casona; linda al Norte, 90, Gregoria Gimón, Sur, 95, Ildefonso Montero; Este, 94, Florencia Rojo Montero, y Oeste, 90, Gregoria Gimón. Hace 8 áreas y 6 centiáreas. Polígono 14, parcela 93. Líquido imponible, 25,39 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroverde de Cerrato, 3 de enero de 1951.—Ursicino Moro.

82